



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 10 de octubre de 2024.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 022-2024-VRA/UNAC- CALLAO, 10 DE OCTUBRE DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el OFICIO N° 436-2024-DAA-VRA/UNAC, recibido el 10 octubre del 2024, mediante el cual la Dirección de Asuntos Académicos, solicita la aprobación del PROYECTO “II FERIA LABORAL VIRTUAL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 -B”, presentada por la Unidad de Seguimiento al Graduado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, Artículo 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Vicerrector Académico tiene entre sus atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad y su supervisión con la finalidad de garantizar la calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 129°, numeral 129.2, 129.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen las funciones del Vicerrectorado Académico y en concordancia con el Art. 13°, inciso m) y s) del Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, en el artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, establece que la Unidad de Seguimiento al Graduado es unidad orgánica dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos encargada de la gestión y evaluación del perfil académico de los egresados de la Universidad Nacional del Callao y que sus funciones se encuentran detalladas en el artículo. 106°, inciso c), d), e), h) del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC;

Que, el Jefe de la Unidad de Seguimiento al Graduado con OFICIO N°364-2024-UNAC-VRA-DAA/USEG de fecha 02 de octubre del 2024, presenta el proyecto “II FERIA LABORAL VIRTUAL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 -B”, con el propósito de promover y mejorar la calidad de inserción laboral de nuestros estudiantes, egresados, permitiendo el contacto directo con las empresas e instituciones, a fin de posibilitar la identificación de los perfiles laborales y el acceso a la participación de los procesos de selección.

.

.




Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Que, mediante OFICIO N° 436-2024-DAA-VRA/UNAC, recibido con fecha 10 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Asuntos Académicos solicita a aprobación del PROYECTO “II FERIA LABORAL VIRTUAL: SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B”.

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR PROYECTO “II FERIA LABORAL VIRTUAL: SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B” de la Unidad de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao**, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución Vicerrectoral.
- 2°. **ENCARGAR** a la Unidad de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao, el cumplimiento de la presente Resolución e informe al Vicerrectorado Académico.
- 3°. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Sra. Rectora, Vicerrector de Investigación, Facultades de la Universidad, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos para conocimiento y fines

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.